



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda de sucesión intestada que nos correspondió por reparto. Se deja constancia que consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se constató que el abogado no registra sanción alguna. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00251-00
Proceso: Sucesión Intestada – Menor cuantía
Demandante: Luz Elena Ospina Gallo
Causante: Lucila Gallo Duque
Auto: 1807

Revisada la demanda antes descrita, observa esta instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Se pretermitió lo ordenado en el artículo 489-6 del C.G.P., dado que no se presentó el avalúo del bien relicto, conforme los lineamientos del artículo 444 ibídem.
2. Deberá la parte actora aportar completo el registro civil de defunción de la causante Lucila Gallo Duque, puesto que del arrimado no se puede constatar la fecha de expedición del mismo.
3. En aras de determinar que la causante es la titular de derecho real, deberá anexarse certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.380-8478 con una vigencia no mayor a 30 días.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente Sucesión Intestada por los motivos expuestos anteladamente.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado José Fernando Marín Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.070.316 y Tarjeta Profesional No.138.826 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 12 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ba2809e05552ed967c762c5c42ff0078bf98db36429a0be4559f64f958ad8f3

Documento generado en 11/10/2022 05:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>